

SECRETARÍA: 25 de enero de 2023, a despacho proceso DE PERTENENCIA N°2022-00009, comunicando que el apoderado de los señores LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO Y MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO, presentó aclaración de la solicitud de incidente de nulidad dentro de término oportuno. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Radicado: 2022-00009
Demandante: LEONARDO ANTONIO GALVIS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS, Y
DETERMINADOS DE CELINA ACEVEDO DE
GALVIS, SEÑORES ANTONIO GALVIS ACEVEDO,
GERMAN GALVIS ACEVEDO Y MARIA DEL PILAR
GALVIS ACEVEDO, Y PERSONAS
INDETERMINADAS.
Interlocutorio: 31

Por cumplir el escrito presentado por los señores LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO Y MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO, a través de abogado, con los requisitos establecidos en el artículo 129 del Código General del Proceso (CGP), se admite el incidente de nulidad; por ello:

De conformidad con artículos 127 y siguientes del CGP que regula lo pertinente a los incidentes, se correrá traslado de la petición al demandante, LEONARDO ANTONIO GALVIS, por el término de tres (3) días, vencidos los cuales se convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de incidente de nulidad, por la causal del numeral 8 del artículo 133 del CGP, presentado por los señores LUIS ANTONIO GALVIS ACEVEDO, GERMAN ANTONIO GALVIS ACEVEDO Y MARIA DEL PILAR GALVIS ACEVEDO, a través de abogado.

SEGUNDO: CORRER traslado de la petición al demandante, LEONARDO

ANTONIO GALVIS, quien actúa en este trámite a través de abogado; por el término de tres (3) días, vencidos los cuales esta jueza convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2f7538bbbaa6a10b66f650afaa686976491f9c49795d259b80aa98bec8b2b**

Documento generado en 25/01/2023 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>